



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0227 -2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC-0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC-0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, por no portar facturas de compra en territorio nacional ni DUA de importación mediante el cual haya cancelado los impuestos, la mercancía correspondiente a (ver folio 0007):

Cantidad	Descripción
01	Unidad de prenda para mujer tipo enterizo, marca EPICHTREADS, hecho en China, talla L, composición 95% poliéster, 5% espadex.
13	Unidades de pantalones jeans para mujer, marca VOGEAN, diferentes tallas y colores, hecho en China, composición 75% algodón, 23% poliéster, 2% espadex.
02	Unidades dentales color blanco, no indica composición, no indica país de origen.
06	Unidades de camisetas color blanco, con mangas, marca TRICOTEXTIL, diferentes tallas, no indican composición ni ciudad de origen.
06	Unidades de camisetas sin mangas color blanco, marca TRICOTEXTIL, no indican composición ni ciudad de origen.
01	Unidad de enagua para mujer color negro, con estampado floreado, no indica país de origen ni composición.
11	Unidades prendas de vestir tipo blusa para mujer, colores variados, diferentes tallas, país de origen China, 100% algodón.
01	Unidad de sueta para hombre talla 2XL, color gris, marca UNDERARMOUR, país de origen Vietnam, 100% poliéster.
01	Unidad de sueta para hombre marca FORD, talla XL, gris con azul, hecha en China, 60% algodón y 40% poliéster.
05	Unidades de bóxer para caballero diferentes colores y tallas, marca WEARWOLF, 100% poliéster, no indica país de origen.
04	Unidades de licras para mujer, marca PLACE, tallas varias, hecho en Etiopía, 95% algodón, 5% poliéster.
03	Unidades de top para niña marca LEONISA, hecho en México, 56% poliamida, 44% elastano, diferentes colores.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

02	Pares de medias para hombre altas, no indica marca, no indica origen ni composición.
03	Pares de calcetas para niño, diferentes colores y tallas, hecho en China, 95% algodón, 5% elástico.
01	Unidad de short para dama marca PLACE, talla 12, color gris, hecho en Lesoto, no indica composición.
Total	60 unidades

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 48050** de la Policía de Control Fiscal de fecha 6 de febrero de 2021, se indica que oficiales de dicha policía se apersonaron a la Delegación Policial de La Cruz, Guanacaste, para realizar el traslado de la mercancía tipo prendas de vestir decomisada por oficiales de la Fuerza Pública al señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, la cual era transportaba en el vehículo matrícula CH197985, misma que fue verificada físicamente con el informe policial N° 0013433-21 y Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021 (ver folios 0008 y 0009).

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 49015** de la Policía de Control Fiscal de fecha 8 de febrero de 2021 consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 17823-2021** (ver folios 0010 y 0011).

IV. Que a través de oficio PCF-INF-0748-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0013 al 0019). Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-0299-2021 a través de oficio PCF-OFI-0638-2021 de fecha 05 de marzo de 2021 (ver folio 0024).

V. Que mediante oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0084-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Aduana de Peñas Blancas remitió el expediente a Aduana La Anexión, al encontrarse la mercancía decomisada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, bajo jurisdicción de esta aduana (ver folios 0028 y 0029).

VI. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2024 de fecha 12 de abril de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0031 al 0033). El criterio técnico fue emitido mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0140-2024 de fecha 16 de mayo de 2024 (ver folios 0039 al 0047).

VII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, por no portar facturas de compra en territorio nacional ni DUA de importación mediante el cual haya cancelado los impuestos, de la mercancía que se describe en el RESULTANDO I (ver folio 0007).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17823-2021** (ver folio 0012).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0140-2024** de fecha 16 de mayo de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0039 al 0047):



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Línea	Cantidad	Descripción	Clasificación arancelaria
1	01	Unidad de prenda para mujer tipo enterizo, marca EPICHTREADS, hecho en China, talla L, composición 95% poliéster, 5% espadex.	610422000000
2	13	Unidades de pantalones jeans para mujer, marca VOGEAN, diferentes tallas y colores, hecho en China, composición 75% algodón, 23% poliéster, 2% espadex.	620462000000
3	02	Unidades dentales color blanco, no indica composición, no indica país de origen.	620891000000
4	06	Unidades de camisetas color blanco, con mangas, marca TRICOTEXTIL, diferentes tallas, no indican composición ni ciudad de origen.	610510000000
5	06	Unidades de camisetas sin mangas color blanco, marca TRICOTEXTIL, no indican composición ni ciudad de origen.	610510000000
6	01	Unidad de enagua para mujer color negro, con estampado floreado, no indica país de origen ni composición.	620453000000
7	11	Unidades prendas de vestir tipo blusa para mujer, colores variados, diferentes tallas, país de origen China, 100% algodón.	610620000000
8	01	Unidad de sueta para hombre talla 2XL, color gris, marca UNDERARMOUR, país de origen Vietnam, 100% poliéster.	620112000000
9	01	Unidad de sueta para hombre marca FORD, talla XL, gris con azul, hecha en China, 60% algodón y 40% poliéster.	620112000000
10	05	Unidades de bóxer para caballero diferentes colores y tallas, marca WEARWOLF, 100% poliéster, no indica país de origen.	610711000000
11	04	Unidades de licras para mujer, marca PLACE, tallas varias, hecho en Etiopía, 95% algodón, 5% poliéster.	610422000000
12	03	Unidades de top para niña marca LEONISA, hecho en México, 56% poliamida, 44% elastano, diferentes colores.	611420000000
13	02	Pares de medias para hombre altas, no indica marca, no indica origen ni composición.	611510900000
14	03	Pares de calcetas para niño, diferentes colores y tallas, hecho en China, 95% algodón, 5% elástico.	611510900000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

15	01	Unidad de short para dama marca PLACE, talla 12, color gris, hecho en Lesoto, no indica composición.	620463000000
----	----	--	--------------

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** se establece para el día 28 de enero de 2021.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 28 de enero de 2021(hecho generador), resultando un monto de ¢615.98 (seiscientos quince colones con noventa y ocho céntimos).

Valor Aduanero: \$323,46 (trescientos veintitrés dólares con cuarenta y seis céntimos).

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	¢27 893.94
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1 992.42
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢29 786.74
Total de impuestos en colones	¢59 673.10

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021 2021por no



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0140-2024** de fecha 16 de mayo de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Caladio René Román, pasaporte C07482307**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** de fecha 28 de enero de 2021, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17823-2021. SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡59 673.10** (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres colones con diez céntimos) desglosados de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto DAI (14%)	₡27 893.94
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡1 992.42
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡29 786.74
Total de impuestos en colones	₡59 673.10

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

Línea	Cantidad	Descripción	Clasificación arancelaria
1	01	Unidad de prenda para mujer tipo enterizo, marca EPICHTREADS, hecho en China, talla L, composición 95% poliéster, 5% espandex.	610422000000
2	13	Unidades de pantalones jeans para mujer, marca VOGEAN, diferentes tallas y colores, hecho en China, composición 75% algodón, 23% poliéster, 2% espandex.	620462000000
3	02	Unidades dentales color blanco, no indica composición, no indica país de origen.	620891000000
4	06	Unidades de camisetas color blanco, con mangas, marca TRICOTEXTIL, diferentes tallas, no indican composición ni ciudad de origen.	610510000000
5	06	Unidades de camisetas sin mangas color blanco, marca TRICOTEXTIL, no indican composición ni ciudad de origen.	610510000000
6	01	Unidad de enagua para mujer color negro, con estampado floreado, no indica país de origen ni composición.	620453000000
7	11	Unidades prendas de vestir tipo blusa para mujer, colores variados, diferentes tallas, país de origen China, 100% algodón.	610620000000
8	01	Unidad de sueta para hombre talla 2XL, color gris, marca UNDERARMOUR, país de origen Vietnam, 100% poliéster.	620112000000
9	01	Unidad de sueta para hombre marca FORD, talla XL, gris con azul, hecha en China, 60% algodón y 40% poliéster.	620112000000
10	05	Unidades de bóxer para caballero diferentes colores y tallas, marca WEARWOLF, 100% poliéster, no indica país de origen.	610711000000
11	04	Unidades de licras para mujer, marca PLACE, tallas varias, hecho en Etiopía, 95% algodón, 5% poliéster.	610422000000
12	03	Unidades de top para niña marca LEONISA, hecho en México, 56% poliamida, 44% elastano, diferentes colores.	611420000000
13	02	Pares de medias para hombre altas, no indica marca, no indica origen ni composición.	611510900000
14	03	Pares de calcetas para niño, diferentes colores y tallas, hecho en China, 95% algodón, 5% elástico.	611510900000
15	01	Unidad de short para dama marca PLACE, talla 12, color gris, hecho en Lesoto, no indica composición.	620463000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0227-2024

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso o Secuestro N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCN-DPLC-DDLC- 0129-2021** se establece para el día 28 de enero de 2021.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 28 de enero de 2021(hecho generador), resultando un monto de ¢615.98 (seiscientos quince colones con noventa y ocho céntimos).

Valor Aduanero: \$323,46 (trescientos veintitrés dólares con cuarenta y seis céntimos).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0090-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Caladio René Román**, pasaporte **C07482307**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.



MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo